

CONCHALI, 10 MAYO 2016

DECRETO EXENTO N° 600 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N°295 del 28.04.16 de la Secretaria Comunal de Planificaciones; Anexo Corrección de acta de evaluación de fecha 25.04.16; Decreto Exento N°314 del 16.03.15 que adjudica la Propuesta Pública "Concesión para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y de Ferias Libres en Conchalí 2016-2020" ID 2581-33-LR15 a la empresa Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada; Decreto Exento N°294 del 14.03.16 que Autoriza Otorgamiento de Concesión del Servicio; Acuerdos de Concejo en Sesiones Ordinarias, de fecha 29.10.15 y 03.03.16; Acta de Evaluación de fecha 16.02.16; Memorandum N°114 del 18.02.16 de la Secretaria Comunal de Planificaciones con instrucción de "pase al Concejo" del Alcalde; Decreto Exento N° 1463 del 06.11.15 que aprueba Aclaraciones y Respuestas; Decreto Exento N°75 del 26.01.16 que designa Comisión Evaluadora; Decreto Exento N°1092 del 16.09.15 que aprueba Bases Administrativas y Técnicas Propuesta Pública Concesión Servicio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y de Ferias Libres Conchalí 2016-2020"; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

COMPLEMENTASE Decreto Exento N°314 del 16.03.15 que adjudica la Propuesta Pública "Concesión para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y de Ferias Libres en Conchalí 2016-2020" ID 2581-33-LR15 a la empresa Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada en el siguiente sentido:

Téngase por incorporado a los Vistos del Decreto Exento N°314 del 16.03.16 los siguientes documentos:

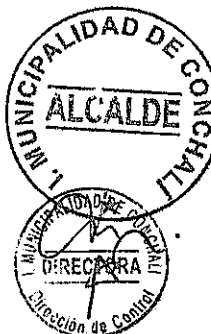
- Anexo Corrección al Acta de evaluación de fecha 25.04.16
- Memorandum N° N°295 del 28.04.16 de la Secretaria Comunal de Planificaciones

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales y, hecho ARCHIVESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE y

DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal

CSU/DBF/sem.  
TRANSCRITO A:  
Control - Jurídico- Dideco  
Administración Municipal - Secpla  
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Dao  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchalí



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Comunal de Planificación

MEMORANDUM Nº 295 /2016.-

CONCHALI, **28 ABR. 2016**

DE : DIRECTOR DE SECPLA (S)

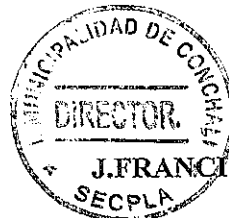
A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

MAT : Solicita decretar corrección Acta de Evaluación de propuesta que se indica.

Envío a Ud. el Anexo de Acta de Evaluación de la Propuesta Pública "CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DE FERIAS LIBRES EN CONCHALÍ 2016-2020", con ID Chilecompra 2581-33-LR15, para los fines de confección de decreto que sean pertinentes a este proceso licitatorio.

Cabe destacar que esta propuesta fue adjudicada al oferente Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Ltda., por D.E. N°314/2016, y actualmente se encuentra en proceso de contratación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**J.FRANCISCO CARROBLES BECERRA**  
Director (s)  
Secretaría Comunal de Planificación

- JFCBmmc.-
- DISTRIBUCIÓN:
- Secretaría Municipal
- Jurídico
- Unidad Técnica: D.A.O.
- Archivo (2)

29.04.16.

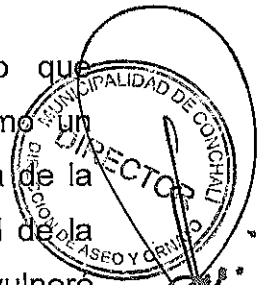
**ANEXO**

**CORRECCIÓN AL ACTA DE EVALUACIÓN**

Con motivo de la respuesta de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de Abril de 2016, a la demanda presentada ante el Tribunal de Contratación Pública por el oferente Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., caratulada "Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A. con Ilustre Municipalidad de Conchalí", Rol N° 60-2016, notificada y recibida por este municipio, con fecha **5 de abril de 2016**, por los eventuales actos y omisiones ilegales y arbitrarios cometidos por esta Comisión Evaluadora, acaecidos durante la evaluación de las ofertas y la adjudicación de la licitación pública a la empresa Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Ltda., mediante Decreto Exento N° 314, de fecha 16 de Marzo de 2016, en la denominada "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y de Ferias Libres de Conchalí 2016-2020", con ID Chilecompra 2581-33-LR15, puntualizamos:



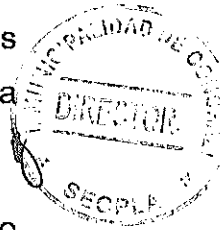
1.- Concordamos con la Contestación referida, en el sentido que reafirmamos que la respuesta a la consulta N°77 la entendemos como un requerimiento obligatorio para los proponentes, un elemento de la esencia de la licitación pública en comento, por lo que la declaración de inadmisibilidad de la oferta técnica del oferente Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A. no vulnera los principios de libre concurrencia e igualdad de los oferentes. A mayor abundamiento, no se pudo solicitar al oferente complementar o rectificar antecedentes faltantes, debido a que la información relacionada al Plan de Operaciones y al Formato N°5 (Recursos Humanos y Remuneración) se encontraba entre los anexos del numeral 11-A, de las Bases Administrativas, es decir, aquellos NO son susceptibles de la facultad del artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886.



2.- En la Contestación de la Dirección de Asesoría Jurídica se ha determinado que la Comisión Evaluadora proceda a corregir el Acta de

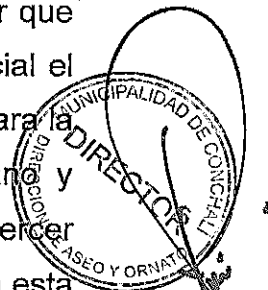


Evaluación, excluyendo al oferente COSEMAR S.A. del proceso de evaluación, con el objeto de dar cumplimiento a los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, ya que la respuesta de Asesoría Jurídica al Tribunal de Contratación Pública considera que nuestra interpretación de lo contenido en el archivo presentado por el proponente recién mencionado, denominado Instructivo para Supervisores y Administrativos del Departamento de Recursos Humanos, de la empresa COSEMAR S.A., en sus artículos 1 al 6.16 (especialmente sobre el numeral 6.11. intitulado "Términos de Contrato"), no constituye suficiente sustento para aceptar como presentada la modalidad explícita de reajuste de las remuneraciones del futuro personal adscrito al contrato, según lo exigido en la respuesta a la pregunta N°77.



3.- Dado lo anterior, esta Comisión de Evaluación decide excluir del proceso al proponente COSEMAR S.A., de manera que ningún otro proponente pudiera plantear que su inadmisibilidad podría constituir un acto ilegal y arbitrario por parte del Mandante, o que esta Comisión no se haya ceñido a los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes.

4.- No obstante lo definido en el punto anterior, es necesario destacar que la exclusión del oferente COSEMAR S.A., no afecta de manera total ni parcial el resultado de la evaluación ya efectuada, ya que continúa en el primer lugar para la adjudicación el mismo proponente, ya seleccionado, a saber, Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Ltda., puesto que el oferente excluido obtuvo el tercer lugar de prelación en la evaluación, entre tres admisibles, de manera que con esta corrección al acta de evaluación, no se alteran ni se afectan los derechos adquiridos de ningún proponente o lo definido en su oportunidad por la autoridad edilicia.



5.- Es preciso señalar que, con fecha veintiuno de Abril de 2016, el Tribunal de Contratación Pública decidió dar no ha lugar a la solicitud de suspensión del procedimiento licitatorio, efectuada por el oferente Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., en el marco de la misma causa Rol N° 60-2016, sin perjuicio de



COMISIÓN EVALUADORA - MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

que en definitiva se resuelva respecto de la acción de impugnación del demandante.


Para constancia, firman en Conchalí, a 25 de Abril de 2016:



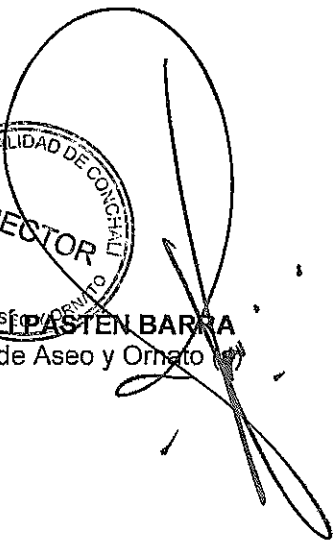

**FRANCISCO CARROBLES BECERRA**  
Secretario Comunal de Planificación (s)



**ALEJANDRA SAA CARRASCO**  
Administradora Municipal



**MARGARITA NÚÑEZ FIGUEROA**  
Jefatura de Aseo y Ornato



**NEFTALÍ PASTÉN BARRA**  
Director de Aseo y Ornato